

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**MIRAFLORES DE LA SIERRA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Presidencia número 2025-0040, de fecha 30 de mayo de 2025, se han aprobado las bases específicas que regirán el proceso selectivo para la creación de la bolsa de empleo para la contratación de una plaza de terapeuta Ocupacional, por concurso de méritos, mediante contratación laboral temporal y a tiempo parcial, al objeto de prestar servicios como terapeuta Ocupacional en el Patronato de la Residencia de Ancianos “El Perpetuo Socorro” del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Las bases de dicho procedimiento se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Patronato de la Residencia de Ancianos “El Perpetuo Socorro” del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

— <https://residenciaelperpetuosocorro.sedelectronica.es/info.0>

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia Patronato de la Residencia de Ancianos “El Perpetuo Socorro” del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Miraflores de la Sierra, a 2 de junio de 2025.—El presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/8.923/25)

